

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PASARELA CICLISTA SOBRE EL RÍO GUADARRANQUE, SITUADA EN LOS TT.MM. DE LOS BARRIOS Y SAN ROQUE (CÁDIZ)

EXPEDIENTE: CONTR 2024 284390

TÍTULO: EJECUCIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA CICLISTA SOBRE EL RIO GUADARRANQUE EN TTMM DE LOS BARRIOS Y SAN ROQUE (CÁDIZ)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

La Junta de Andalucía está construyendo una red de vías ciclistas que permita la conexión de los principales espacios naturales y núcleos de población entre sí así como ofrecer un producto turístico que ayude a la desestacionalización del sector y a generar nuevas oportunidades de desarrollo económico.

La principal ruta de esta red es la denominada Eurovelo 8, que atraviesa 10 países europeos a lo largo de 7.500 km de longitud, de los cuales 165 km recorrerán la provincia de Cádiz en un trazado costero que va desde la ciudad de Cádiz a la urbanización de Sotogrande, justo antes de adentrarse la ruta en la provincia limítrofe de Málaga.

La ruta está repartida en varios proyectos desarrollados tanto por la la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (CSMAEA) como por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (CFATV), de acuerdo a los principios de coordinación y cooperación entre instituciones bajo un proyecto común.

En este contexto, esta Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul promueve con este expediente la construcción de una pasarela ciclista sobre el río Guadarranque que permita la continuidad del trazado de la ruta Eurovelo 8 entre los municipios de Los Barrios y San Roque.

Las actuaciones a ejecutar vienen descritas en el Proyecto de Ejecución SERVICIO DE DISEÑO Y CÁLCULO DE PASARELA CICLISTA SOBRE EL RÍO GUADARRANQUE, TT.MM. DE LOS BARRIOS Y SAN ROQUE (CÁDIZ)- ET 570584, de junio de 2021 y elaborado por Arquitectura, Ciudad y Territorio Andaluz S.L.P por encargo de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

No obstante lo anterior, dado que el presupuesto del citado Proyecto fue elaborado con las tarifas BCCA 2017 vigentes en aquel momento, en diciembre de 2023 se ha realizado una Adenda al mismo en base al BCCA 2023, que actualiza las tarifas vigentes adaptando los precios de referencia a la normativa y a los costes reales de la mano de obra y combustibles.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la construcción de una pasarela peatonal-bicicleta, situada sobre el tramo final del Río Guadarranque que conecta Los Barrios con Castellar de la Frontera, y que discurre por la vía pecuaria denominada Cañada real de San Roque a Medina atravesando los TM de Los Barrios y San Roque. La propuesta consiste en una pasarela metálica de 130 m. de longitud total en el eje, que consta de un tramo central de 72 m. de luz, sin apoyos intermedios, central y dos tramos a modo de estribos elevados, que, desde los caminos adyacentes, alcanzan la cota obligada sobre el cauce.

CODIGO CPV : 45221113-7. Trabajos de construcción de pasarelas.

45221115-1 -Obras de construcción de puentes de acero



FELIPE OLIVEROS PRUAÑO		09/10/2024 08:51:46	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwR8sPfh5S93bwB6E6Jk45zU62Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto Base de Licitación que se indica en este apartado, indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

Los precios empleados están recogidos en la citada Adenda al Proyecto, concretamente de el Anejo 17 “Justificación de Precios”, en cuyas consideraciones generales se indica que dichos precios pertenecen al banco de Precios de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) versión julio 2023; asimismo, los costes salariales unitarios estimados por categorías figuran en el listado del anejo 7 de la misma Adenda.

A continuación se indica el resumen del presupuesto recogido en la Adenda al Proyectos

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE COSTES EJECUCION MATERIAL
1	DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	2.981,58
2	ACONDICIONAMIENTO DE TERRENOS	303,23
3	CIMENTACIONES	71.997,17
5	ESTRUCTURAS	259.568,87
10	REVESTIMIENTOS	19.828,83
11	CARPINTERÍA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	75.614,72
13	PINTURAS	937,61
15	URBANIZACIONES	4.842,00
17	GESTIÓN DE RESIDUOS	1.693,92
18	CONTROL DE CALIDAD Y ENSAYOS	4.351,84
19	SEGURIDAD Y SALUD	9.935,73
PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL (A) entendido como la suma de precios descompuestos de unidades de obra, que incluyen los costes directos (mano de obra, maquinaria, materiales y otros), más los indirectos		452.055,50
GASTOS GENERALES (13%) (B)		58.767,22
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%) (C)		27.123,33
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN		537.946,05
IVA (21%)		112.968,67
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN IVA INCLUIDO		650.914,72

El valor estimado del contrato es **537.946,05 €**, coincidente su valor, y método de calculo, con el del Presupuesto Base de Licitación, I.V.A. excluido, al no contemplarse opciones eventuales, prorrogas, ni modificaciones al alza

4. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Las actuaciones serán financiados con cargo a los fondos europeos FEDER. Se indica a continuación la partida presupuestaria a la que se imputará este gasto así como las anualidades la cuales se han calculado conforme al programa recogido

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2024	2.700,00 €	1900173011 G/44E/61700 A442FD83M4 2024000251
2025	648.214,72 €	1900173011 G/44E/61700 A442FD83M4 2024000251

5. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con el artículo 10 del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, el precio del contrato deberá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se aplicará la fórmula de revisión 341 «Obras de edificación en ambientes marinos con predominio de elementos siderúrgicos».

$$K_t = 0,03A_t / A_0 + 0,01B_t / B_0 + 0,05C_t / C_0 + 0,02E_t / E_0 + 0,02F_t / F_0 + 0,01L_t / L_0 + 0,03M_t / M_0 + 0,02P_t / P_0 + 0,01Q_t / Q_0 + 0,05R_t / R_0 + 0,26S_t / S_0 + 0,05T_t / T_0 + 0,02U_t / U_0 + 0,1V_t / V_0 + 0,32$$

Esta fórmula será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

6. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA

El plazo de ejecución será SEIS MESES.

No hay establecidas prórrogas.

7. LOTES

No se considera procedente la división en lotes de la ejecución de las obras al definir el proyecto operaciones sobre una única infraestructura, que comprende trabajos de tipología concreta que se realizarán mediante un proceso continuo con solapes en el tiempo de ejecución de las distintas actividades en las que se descompone la ejecución de las obras, y que por sí mismas, posibilitarán su puesta en servicio, de tal manera que pueda ser afectada directamente a la finalidad pública que motiva la actuación.

Los diferentes trabajos a realizar objeto de este contrato de obras están interrelacionados entre sí, y dependen los unos de los otros, tanto técnica como temporalmente, de modo que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por una pluralidad de contratistas diferentes. Igualmente, la necesidad de coordinar a los diferentes adjudicatarios, de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, en la fase de la ejecución de las diferentes prestaciones, aumentaría el plazo previsto para la ejecución de este sobre el plazo previsto si se considera este contrato como unitario; lo que supondría un aumento del precio para Administración contratante además de aumentar técnicamente la dificultad para su cumplimiento.

Por todo ello, no es posible la división del contrato en lotes por razones técnicas de eficiencia y coordinación, en base a los establecido en el art. 99.3 b) de la LCSP.

El proyecto constructivo comprende una obra completa en el sentido exigido por el art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Dadas las características del objeto del contrato y el importe del mismo, el procedimiento que se considera más adecuado es el procedimiento abierto simplificado, en el que todo interesado podrá presentar una proposición.

FELIPE OLIVEROS PRUAÑO		09/10/2024 08:51:46	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwR8sPfh5S93bwB6E6Jk45zU62Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No se requiere de garantía provisional, siendo la garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación del contrato (excluido el IVA) al formularse el precio del mismo en función de precios unitarios conforme al art. 107.3 de la LCSP.

El periodo de garantía será de 2 años a contar desde la firma del acta de recepción positiva de las obras.

10. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Dado que el valor estimado del contrato es superior a 500.000 € es obligatoria la clasificación para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, a continuación se indica grupo, subgrupo y categoría de clasificación requerida conforme al proyecto y Adenda al mismo:

Grupo	Subgrupo	Categoría
B	4	3

Para las personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación los criterios de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se han seleccionado conforme a los términos establecidos en los art. 74 y siguientes y en los art. 86, 87 y 88 de la LCSP, de manera que puede acreditarse por los criterios indicados en anexo I del Pliego, y que se justifican para asegurar que las empresas que concurren a la licitación tengan el tamaño y dimensión adecuados al contrato que se propone, pudiendo garantizar la correcta ejecución de la obra.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se prevé aplicar pluralidad de criterios conforme al artículo 145.1 de la LCSP, si bien, dada la definición precisa de la obra proyectada será el precio el criterio predominante complementando el resto con criterios ponderados mediante juicios de valor que persiguen, por un lado la valoración de las ofertas desde la perspectiva de la calidad técnica teniendo en consideración, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos a la ejecución y supervisión de los trabajos y, de otra parte, pretende considerar las mejores condiciones de la seguridad y salud, tanto de los trabajadores como del entorno social que pudiera verse afectado por las obras.

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor. Máx 25 puntos:		PUNTOS
A. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LA OBRA CONFORME AL PROYECTO LICITADO. Máximo 17 puntos		
A1. Memoria constructiva explicativa y justificativa de la propuesta para el desarrollo de los trabajos.		9
A2. Programación de los trabajos conforme al contemplado en proyecto.		4
A3. Prevención de riesgos laborales.		4
B. PROPUESTA DE MEDIDAS AMBIENTALES ESPECÍFICAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. Máx 8 puntos		
B1. Propuesta de programa de seguimiento y control de medidas protectoras y correctoras ambientales		4
B2. Gestión de Residuos de Construcción.		4

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

Proposición económica

La máxima puntuación (75 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las

ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

12. CRITERIOS DETERMINACIÓN OFERTA ECONÓMICA ANORMALMENTE BAJA

Para establecer los criterios para determinar las ofertas anormalmente bajas se tiene en cuenta la puntuación de algunos subcriterios ponderables mediante juicios de valor con el fin de valorar la coherencia de las mismas con los aspectos cualitativos recogidos en dichos subcriterios.

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja¹:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

Para cada uno de los Escenarios A y B, se consideraran presuntamente anormales o desproporcionadas las oferta que cumplan simultáneamente sus correspondientes parámetros objetivos:

ESCENARIO.	PARÁMETROS OBJETIVOS.	
	Puntuación obtenida en la valoración de los subcriterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor que se indican.	Oferta Económica.(OEi)
Escenario A.	A1. Memoria constructiva mayor o igual a 9 Puntos , y B1. Propuesta de programa de seguimiento y control de medidas protectoras y correctoras ambientales mayor o igual a 3 puntos . Nota: ambos cumplen la condición	Ofertas económicas (OEi) cuyo porcentaje de baja (BOi) supere al porcentaje de la baja media en el valor de: 100 dividido por el porcentaje de la baja media $BOi > BM + (100/BM)$
Escenario B.	Resto de situaciones de puntuaciones obtenidas para los distintos subcriterios.	Ofertas económicas (OEi) cuyo porcentaje de baja (BOi) supere al porcentaje de la baja media en el valor de: 50 puntos dividido por el porcentaje de la baja media $BOi > BM + (50/BM)$

¹En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

1. Se realizarán acciones formativas, de duración adecuada al programa a impartir, dirigidas a todo el personal que vaya a trabajar en las obras - incluidos los operarios de empresas subcontratistas - acerca de las medidas protectoras y correctoras ambientales contenidas en el programa de seguimiento y control de la empresa adjudicataria, en el proyecto de ejecución, e instrucciones evacuadas por la dirección facultativa de las obras. La información a facilitar será tanto la directamente relacionadas con los trabajos que vayan a desempeñar según oficios, como de aquellas de carácter genérico que afecte al conjunto de trabajadores de la obra. Para comprobar el cumplimiento efectivo de esta condición especial de ejecución, el contratista aportará documentación justificativa de las jornadas llevadas a cabo, con indicación de fecha y horas de realización, contenido impartido, hoja de firmas de los asistentes, del personal cualificado que las impartió, y técnico de la dirección facultativa que controle su realización.

2. Los vehículos utilizados por los técnicos para la jefatura de las obras deberán tener el distintivo ambiental correspondiente a la clasificación ECO. Con ello se pretende reducir las emisiones de CO₂ a la atmósfera en zonas especialmente sensibles, estando directamente relacionado con el objeto del proyecto.

Ambas medidas deberán llevarse a cabo de forma acumulativa, básicamente porque los entornos en los que se desarrollarán los trabajos son espacios naturales protegidos que exigen especial cuidado en cuanto a la ejecución de las obras, debiéndose actuar de manera que se provoque la mínima afección e impacto en los procesos naturales. No es posible entender la correcta ejecución del contrato sin establecer condiciones que aseguren el aspecto ambiental que toda obra de construcción conlleva, además de suponer un valor añadido a la prestación contratada al aumentar la eficacia, eficiencia y calidad, favoreciendo por tanto la ejecución del contrato y contribuyendo a mejorar el nivel de acabado del objeto del mismo.

14. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público (BOE n.º 272, de 9 de noviembre).

JEFE DEL SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
Felipe Oliveros Pruaño

FELIPE OLIVEROS PRUAÑO		09/10/2024 08:51:46	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwR8sPfh5S93bwB6E6Jk45zU62Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	